

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-373-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: AECSA

Demandado: Fabio Mauricio Valenzuela Torres

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique si la dirección electrónica del demandado que fue suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

2. Indique el lugar, la dirección física y electrónica que tenga la persona jurídica demandante para recibir notificaciones personales. Téngase en cuenta la información registrada en Cámara de Comercio.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 y siguientes del C. G del P., precise si quien presentó la demanda tiene facultades especiales representativas de la sociedad demandante, por cuanto el titular no podía ejercer el cargo. Lo anterior, teniendo en cuenta que tiene la calidad de “gerente jurídico suplente”.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**